



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que obra memorial, presentado por la apoderada judicial de la demandada comunicando el pago de la sentencia y de las costas procesales a ordenes de la cuenta judicial del Despacho.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial solicitando la entrega de los dineros consignados a ordenes de este Despacho, la terminación por pago total de la obligación y el archivo definitivo del proceso. Sírvese proveer.

Buenaventura - Valle, 26 de abril de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0168

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MICHAEL EDUARDO GUERRERO AUDIVERT
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Ltda. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2015-00066-01

Buenaventura - Valle, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandada CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., puso a disposición del recinto el depósito judicial N° 469630000689559, constituido el 13/04/2022, por valor de \$ 4'068.697,00, y, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ, identificada con la C.C. No. 1.130.604.704 y portadora de la T.P. No. 200.933 del C.S. de la J., solicitó la terminación del proceso por pago, considera el Despacho que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, es procedente la solicitud de entrega del mentado depósito judicial, a la profesional del derecho, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, según poder visto en la la posición 31 del expediente digital.

Entonces, dado que no hay más actuaciones por practicar, se declarará la terminación por pago del presente proceso y el expediente se archivara de manera definitiva.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de->

[buenaventura/home](#), ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior, el Despacho,
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA del depósito judicial 469630000689559, constituido el 13/04/2022, por valor de \$ 4'068.697,00, a la abogada DIANA PAOLA MOLINEROS RUIZ, identificada con la C.C. No. 1.130.604.704 y portadora de la T.P. No. 200.933 del C.S. de la J., quien cuanta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR la TERMINACIÓN POR PAGO, del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MICHAEL EDUARDO GUERRERO AUDIVERT contra CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., y OTRA.

TERCERO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.


Secretaria.